

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DUODECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

De: CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA".-----

CUANTIA: DETERMINADA.-----

**DEL NOTARIO
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**

Guayaquil, 23 de JULIO de 2004

COPIA: CUARTA

NOTARY PUBLIC
FOR THE STATE OF TEXAS

MY COMMISSION EXPIRES
ON _____

NOTARY PUBLIC
FOR THE STATE OF TEXAS



1 **NUMERO:** * 1998 > < **ESCRITURA DE**
2 **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA Y**
3 **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPANIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.**
5 **ASEFICA".**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día de hoy VEINTITRES DE JULIO DE MIL
9 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Doctor SALIM
10 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular Duodécimo
11 del Cantón, comparece el señor GABRIEL MAQUILON NÚÑEZ DEL
12 ARCO, en calidad de Presidente de la compañía AGENCIA
13 COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA", según consta del
14 nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento
15 habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, piloto,
16 de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad
17 Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocerlo
18 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
19 escritura pública de Cambio de Denominación Social, Reforma y
20 Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía "Agencia Colocadora
21 de Seguros S.A. ASEFICA", a la que procede como antes
22 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
23 presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:
24 Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar la de Cambio de Denominación Social, Reforma, y
26 Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía "Agencia Colocadora
27 de Seguros S.A. ASEFICA", al tenor de las siguientes cláusulas.

28 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.** Otorga la siguiente

1 escritura el señor Gabriel Maquilón Núñez del Arco, Presidente
 2 Compañía "Agencia Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", conforme lo
 3 justifica con la copia del nombramiento que acompaña debidamente inscrito
 4 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, quien obra además
 5 debidamente facultado por la Junta General Universal Extraordinaria de
 6 Accionistas de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros S.A.
 7 ASEFICA", como subrogante del representante legal, celebrada el día
 8 veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve. CLAUSULA
 9 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía actual, "Agencia
 10 Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", se constituyó: A) Inicialmente
 11 como "Agencia Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", mediante
 12 escritura celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor
 13 Theodoro Torres Crespo, el día diecisiete de Septiembre de Mil novecientos
 14 ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve
 15 de Diciembre de Mil novecientos ochenta y seis. B) En la escritura
 16 pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el
 17 Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el día
 18 treinta de Agosto de Mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el
 19 Registro Mercantil de Guayaquil, el trece de Diciembre de mil novecientos
 20 noventa y cinco. C) La Junta General Universal Extraordinaria de
 21 Accionistas de la Compañía, "Agencia Colocadora de Seguros S.A.
 22 ASEFICA", reunida el día veinte y ocho de Junio de Mil novecientos
 23 noventa y nueve, resolvió cambiar la Denominación Social, la Reforma de
 24 los Estatutos Sociales, y, la Codificación respectiva. CLAUSULA
 25 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el
 26 señor Gabriel Maquilón Núñez del Arco, a nombre y en representación de
 27 "Agencia Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", y en su calidad de
 28 Presidente de la misma, por expresa voluntad de la Junta General



del orden del día, así como la exposición hecha por el Presidente de la Junta; y resuelven para tal efecto, se proceda de inmediato a la nueva conformación de los estatutos sociales de la compañía, todo acorde a la nueva Ley de Seguros. **ESTATUTOS SOCIALES DE ASEFICA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, la compañía denominada "ASEFICA S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS" la misma que se registrá por la Ley de Seguros y su Reglamento, Ley de Compañías en forma supletoria, a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos y al presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de la compañía es el de gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros, o de medicina prepagada autorizada a operar en el país, incluyéndose el asesoramiento especializado de seguros; y en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cien años, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo por resolución de la Junta General de Accionistas, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de Cinco Millones 00/100 Sucres (S/ 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas por un valor de Un mil 00/100 sucres cada una, capital que podrá ser aumentado previa resolución de la Junta General de Accionistas. El Capital Social se encuentra distribuido de la siguiente manera: El señor Armando Jorge Sánchez Cabezas, es poseedor de 2.460 acciones ordinarias y nominativas; la señora Sonia Patricia Sánchez Cabezas de Maquillón, es poseedora de 2.460 acciones ordinarias y nominativas; el señor Armando Efraín Sánchez Moscoso, es poseedor de 78 acciones ordinarias y nominativas; la señora Lina Cely Tama Plaza es poseedora de una acción ordinaria y nominativa; y, el señor Juan José Hidalgo Guerrero, es poseedor de una acción ordinaria y nominativa. Todas las acciones de cada uno de los socios tienen un valor de un mil 00/100 sucres (S/ 1.000,00) cada una y están suscritas y pagadas en su totalidad. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones están numeradas del cero cero uno a cinco mil y están firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si un título de una acción o certificado provis

título previa publicación que se hará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a anular dicho título y se conferirá uno nuevo al accionista. La nulidad extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado provisional. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Accionistas y Acciones, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no se encuentren totalmente pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que se constituye en el Órgano Supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y Gerente, de acuerdo a los términos que se indiquen en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por citaciones personales a cada uno de los accionistas, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, por previa convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir Quorum en una Junta General, requiera si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos a mitad del capital pagado; de no conseguirlo, se hará nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de



Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de sus representantes acreditados mediante carta poder. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y, actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse si fuere el caso, un Director de la sesión y un Secretario ad-hoc. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiere una mayor proporción. En las resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte una Acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta Ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones.

Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que deberán hacerse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; e) Autorizar la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; g) Autorizar la Compra-Venta de acciones y participaciones de propiedad de la compañía; h) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; i) Fijar la remuneración de los funcionarios o administradores que ella nombre o elija y removerlos cuando lo crea conveniente; j) Elegir el liquidador de la sociedad; k) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; l) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Autorizar, firmando conjuntamente con el Gerente todos los títulos y acciones; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas, y ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; c) Legalizar las actas de sesiones de la Junta General, firmandolas en unidad de acto con el respectivo Secretario; d) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General y presentar ante esta los informes y memorias que estime convenientes; f) Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; g) En general todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los Estatutos le estuvieren encomendados.- En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía; c) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f) Suscribir pagarés y letras de cambio, y en general toda clase de documentos civiles o comerciales que obliguen a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley; h) Constituir mandatarios generales y



especiales, previa autorización de la Junta General; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivar la correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Los demás deberes y atribuciones que le determine la Junta General de Accionistas de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente.- Tanto el Presidente como el Gerente tendrán los mismos derechos y obligaciones, pudiendo subrogarse indistintamente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: a) En caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente; b) Los demás deberes y atribuciones que le señale la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración; b) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; c) Exigir de parte del administrador un balance mensual de comprobación; d) Examinar en cualquier momento y una vez por año, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los Estados de Caja y Cartera; e) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; f) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos; g) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea conveniente; h) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; i) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; j) Pedir informes a los administradores; k) Proponer motivadamente la remoción de los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales b, c, d, e de este Artículo, será motivo para que la Junta General o la Superintendencia de Compañías resuelva la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones I, II, y III de la Ley General de Seguros y las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria. La disolución y liquidación de la Compañía estará a cargo del Presidente de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES

liquidas percibidas, se repartirán entre los accionistas en proporcional valor pagado de sus acciones. Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, formarán y mantendrán un Fondo de Reserva Legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. ARTICULO TRIGESIMO: El ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los estados financieros de los asesores productores de seguros deben ser presentados anualmente hasta el treinta y uno de Marzo adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos. Finalmente la Junta General autoriza al Presidente, señor Gabriel Maquilón Núñez del Arco, para que actúe en calidad de subrogante del representante legal, y se encargue de la tramitación legal de todo lo acordado en la presente Junta General, quedando al efecto autorizado por este acto para realizar esta función legal. No habiendo ningún otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez reinstalada la sesión y con los mismos asistentes y leída por secretaría, es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, por estar la misma acorde con la Ley General de Seguros, firmando para constancia de ello en todos los intervinientes en unidad de acto con el Presidente y Secretario que

Gabriel Maquilón Núñez del Arco

Presidente de la Junta

Armando Sánchez Cabezas

Accionista

Sonia Patricia Sánchez Cabezas de Maquilón

Accionista

Juan José Hidalgo Guerrero

Accionista

Luisa Dally Lama Plaza

Accionista

Armando Efraín Sánchez Moscoso

Secretario Ad-Hoc

ASEFICA, AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A.

Guayaquil, 25 de Noviembre de 1997

Señor Capitán:
GABRIEL MAQUILON NUÑEZ DEL ARCO
Ciudad.-

Muy señor nuestro:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA** en sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de designar a **señor GABRIEL MAQUILON NUÑEZ DEL ARCO** como **PRESIDENTE** de la compañía por un periodo de cinco años, como lo establece los estatutos, en reemplazo señor Quím. Armando Sánchez Cabezas.

Debo manifestarle que las derechos y obligaciones de esta sociedad según lo señala la ley y estatutos que constan en la escritura de constitución de la compañía, que fuera otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 17 de Septiembre de 1986, ante el Notario de este Cantón, Dr. Thelmo Torres Crespo e inscrita de Fojas 44.498 a 44.519 del 10 del Registro Mercantil y anotada en el tomo 15.536 del Repertorio, el 5 de Diciembre de 1986.

Muy atentamente,

Gabriel Maquilon

GABRIEL MAQUILON SANCHEZ
GERENTE

Acepto el cargo arriba indicado Guayaquil 25 de Noviembre de 1997

CAP. GABRIEL MAQUILON NUÑEZ DEL ARCO

Monteblanco, Av. Las Palmeras #203, calle 2da
Tel. 104-530 Fax. 201-415

Director: 0011 0056 27800-

Se archivan los comprobantes de pago por los

impuestos respectivos.

Guayaquil 17 de Diciembre de 1997

Indicaciones:

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se toma nota de este nombramiento a Faja
4.221 del Registro Mercantil de 1987

Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Ab. Héctor M. Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

Se toma nota de este nombramiento a Faja 4.221 del Registro Mercantil de 1987.

ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL
SECCIÓN DE REGISTRO
FECHA DE REGISTRO: 22-11-98
FECHA DE VENCIMIENTO: 22-11-98
NÚMERO DE REGISTRO: 0911036
SIN FIRMAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO MERCANTIL
SECCIÓN DE REGISTRO
FECHA DE REGISTRO: 22-11-98
FECHA DE VENCIMIENTO: 22-11-98
NÚMERO DE REGISTRO: 0911036
SIN FIRMAS

COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL

COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL

ECUADOR
 CHASCO
 SUPERIOR
 FIBRO MACULADO
 TONA TILDE DEL TACON
 GUAYACIL
 INSERTE DE LA FIBRA
 0911036
Carne Socia



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 SECRETARIA DE EDUCACION
 GUAYACIL
 15

ECUADOR
 V4443 V4242
 CARA CA CARTEL KAJILU
 SECUNDARIA
 ARMANDO SANCHEZ
 ANAIA CABEZAS
 GUAYACIL 1.25 OCTUBRE DE 1.944
 25 DE JULIO DE 1.994
 0653341

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 SECRETARIA DE EDUCACION
 GUAYACIL
 090556743-4
 SONIA PATRICIA SANCHEZ CABEZAS
 21 NOVIEMBRE DE 1.944
 GUAYACIL GUAYAS
 508 1994
 GUAYACIL GUAYAS 1.944

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYACIL
 0000000000
 RANCO JOSE SANCHEZ CABEZAS
 1944
 1944
 1944
 1944

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 SECRETARIA DE EDUCACION
 GUAYACIL
 1944
 1944
 1944
 1944

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL ECUADOR



3

Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el día
Veinte y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve, y en
cumplimiento de lo acordado en ella, declara: A) Cambiada la
Denominación Social; B) Reformados los Estatutos Sociales; y, C) La
Codificación de los Estatutos Sociales; al tenor del texto que
consta incorporado en la copia del Acta de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Agencia
Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA, reunida el día veinte y
ocho de Junio de Mil novecientos noventa y nueve. Que el Acta de la
Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía del
día veinte y ocho de Junio de Mil novecientos noventa y nueve que se
acompaña a la presente y forma parte integrante de esta escritura.
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la
completa validez y firmeza de este instrumento, insertando en el mismo
el texto del acta correspondiente a la Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el día veinte y
ocho de Junio de Mil novecientos noventa y nueve, así como una
copia del nombramiento de Presidente de la Compañía extendida a favor
del señor Gabriel Maquilón Núñez del Arco. Firmado) Abogado
Eduardo Pinelo Lavanda. Registro número mil once. HASTA
AQUI LA MINUTA. La cuantía de este instrumento está
determinada en la presente escritura. Quedan agregados a este
Registro formando parte integrante de la presente los documentos
que perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en cada
uno de los testimonios que de esta se dieren. Leído y fue
integrante por mí el Notario al interviniente, este lo aprueba,
se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia. Firmo
en fe y fealdad de este documento el Notario de toda la legalidad.

1 p) AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA

2 R.U.C. No. 099 084117 9001

5 GABRIEL MAQUILON NÚÑEZ DEL ARCO

6 PRESIDENTE

7 C.C. No. 099027800-3

11 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

12 NOTARIO TITULAR DUODECIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

14 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
15 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE
16 LA COMPAÑIA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA", QUE
17 SE HIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTOR

18 GABRIEL MAQUILON NÚÑEZ DEL ARCO

20 PRESIDENTE

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON:

Dr. SALIM F. MANZUR C.

ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL ECUADOR



1 QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DE MIL
2 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCIÓN
3 No. IEG-DS-99-122 DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
4 NOVENTA Y NUEVE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,
5 APROBANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REPORTE Y CODIFICACIÓN
6 DEL ESTATUTO, QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL
7 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL
8 NOTARIO.

[Handwritten signature: Salim F. Manzur]
[Circular notary seal: SALIM F. MANZUR C. ABOGADO NOTARIO XII GUAYAQUIL ECUADOR]
Notario Público
GUAYAQUIL

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

S.A. ASEFICA, celebrada ante el Dr. Thaimo Torres Crespo, Notario Novepo de ese entonces, el 17 de septiembre de 1986, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. IBG-DS-99-122 de la Superintendencia de Bancos de Guayaquil, de fecha 2 de septiembre de 1999, de la Escritura que antecede; de todo lo cual DOY FE.-
Guayaquil, 20 de Septiembre de 1999.

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANON GUAYAQUIL

Certifico: Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IBG-DS-99-122, dictada el 2 de Septiembre de 1999, por el Intendente de Bancos de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DEDICACION de ASERRA COMARABO DE SECCION S. A. ASERRICA por la de ASERRICA S. A. ASERRA ASERRA PRODUCTORA DE MUEBLES, EMPLEO Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES, de folios 000.000 y 00.000, número 15.977 del Registro Mercantil y inscrita bajo el número 22.300 del Repertorio, Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Guatón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autenticada de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 732, dictado el 12 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 870 del 26 de Agosto de 1.978, Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Guatón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS S.A. ASEFICA", CELEBRADA EL DIA VEINTE Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a las catorce horas del día veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en el local situado en las calles Mendiburo No. 404 y Escobedo de esta ciudad de Guayaquil, los siguientes accionistas de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", el señor Armando Jorge Sánchez Cabezas, accionista-propietario de 2.460 acciones ordinarias y nominativas, y con derecho a 2.460 votos; la señora Sonia Patricia Sánchez Cabezas de Maquillón, accionista-propietaria de 2.460 acciones ordinarias y nominativas, y con derecho a 2.460 votos; el señor Armando Efraín Sánchez Moscoso, accionista-propietario de 78 acciones ordinarias y nominativas, y con derecho a 78 votos; la señora Luisa Dally Tama Plaza, accionista-propietaria de una acción ordinaria y nominativa, y con derecho a un voto; el señor Juan José Hidalgo Guerrero, accionista-propietario de una acción ordinaria y nominativa, y con derecho a un voto; las acciones son por un valor un mil 00/100 Sucres (S/. 1.000,00) y el Capital Social de la Compañía, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado es de Cinco Millones 00/100 de Sucres (S/. 5'000.000,00). Con la presencia de los accionistas antes mencionados, se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que los accionistas resuelven autoconvocarse y constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión el señor Gabriel Maquillón Núñez del Amo y actúa como Secretario el señor Armando Sánchez Moscoso. El Presidente y el Secretario dejan constancia con su firma del enlistamiento que han hecho. Cumplido este requisito, el señor Presidente manifiesta que habiéndose comprobado que se encuentran presentes todos los accionistas que conforman la totalidad del capital social, para hacer uso de la facultad que concede el Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se encuentra convocada y validamente constituida, es necesario que los asistentes se encuentren por unanimidad de acuerdo con el tema a tratarse, se constituye el punto único y principal del orden del día: 1.- Conocimiento del Oficio No. 99-727-IB-DS-AP, de fecha Guayaquil 16 de Junio de 1999, enviado a la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros S.A. ASEFICA", por el señor Economista Carlos Plaza Hernández, Intendente de Bancos, y en el que expresa que: "Del estudio de la minuta de cambio de denominación y reforma de estatutos de la Compañía "Agencia Colocadora de Seguros S.A.

ASEFICA", surgen las observaciones que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. ACTA: 1.- En el enlistamiento de los accionistas, hágase constar el número de acciones pagadas con que comparecen a la Junta General, así como también el número de votos a los que tienen derecho cada uno de ellos. "Ref: Literal d) del Art. 29 del Reglamento de Juntas Generales" Resolución No. SB-INS-98-282 del 6 de agosto de 1998. R.O. No. 35 del 28 de septiembre de 1998, emitida por la Superintendencia de Bancos". 2.- Aclárese los puntos del orden del día, teniendo en consideración que además del cambio de denominación debe adecuarse el estatuto a la nueva Ley de Seguros. 3.- Como consecuencia de la adecuación de los estatutos deben reformarse los artículos primero, segundo y vigésimo octavo cuyos textos deben ser aprobados por la Junta General. 4.- En el Artículo primero además del cambio de la denominación hágase constar que "la compañía se regirá por la Ley de Seguros y su Reglamento; Ley de Compañías en forma supletoria, a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos y al presente estatuto". 5.- La Junta General por ser de carácter Universal, debe ser firmada por todos los asistentes (Ref: Art. 10 de la Resolución No. SB-INS-98-282) referida en la primera observación al acta). MINUTA: 1.- Al otorgamiento de la escritura pública debe comparecer el Gerente por ser el representante legal. Si comparece el Presidente hágase constar que lo hace en calidad de subrogante del Representante Legal. 2.- CLAUSULA TERCERA: Concordar las declaraciones del representante legal con lo resuelto por la Junta General, cuando ésta haya cumplido con las observaciones formuladas al acta. Una vez que se dé cumplimiento a lo señalado en este oficio, queda autorizado para otorgar la correspondiente escritura pública a la que se incorporarán como documentos habilitantes el Acta certificada de la Junta General de Socios y el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil, debiendo remitir tres ejemplares de dicha escritura para continuar con el trámite pertinente. Los accionistas aprueban por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse ya expresados en el punto único del orden del día. El Presidente declara formalmente instalada la presente sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, a las quince horas, con el objeto ya expresado en líneas anteriores, y además manifiesta que en consecuencia, como es necesario conformar el estatuto social acorde a las observaciones hechas por Autoridad Competente, quedando determinado el punto único del orden del día, es necesario realizar además el cambio de denominación, la reforma y la codificación del mismo. Considerando el punto único del orden del día y la exposición hecha por el Presidente de la Junta, los accionistas resuelven aprobar por unanimidad, tanto el punto único

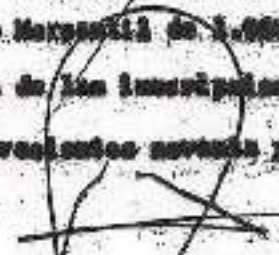
Acta : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autentificación de la Clave de Control de Guayaquil, correspondiente a la compañía AERFICA S. A. AGENCIA AEREA PRESTADORA DE SERVICIOS - Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Registrador Mercantil Suplente. -


CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a folio 44.001 del Registro Mercantil de 1.000; y a folio 70.000 del mismo Registro de 1.000, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Registrador Mercantil Suplente. -


CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Canton Guayaquil



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...
...
...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...
...
...

